MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: uocpilar22@gmail.com
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

Pilar, 13 de diciembre de 2023.

Señores:
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,
Departamento de Atención a Municipios;
EE.UU Nº 961 c/ Tte. Fariña
Asunción – Paraguay
Presente

Ref.: CONTRATACION DIRECTA

Por la presente me dirijo a Ustedes con referencia a la adjudicación segunda etapa referente a la ***LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N°15/2023 PARA "CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA NIVEL INICIAL EN EL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL N° 7664 SAN FILIPPO SMALDONE con ID 434.414"****, a fin de responder los datos de verificación y observaciones establecidas en el SICP por el Usuario Verificador de la DNCP.*

Seguidamente presentamos el descargo de los comentarios realizadas:

Tema: INCONSISTENCIAS
Sección: Carga de Datos
Situación: Plazo de ejecución y monto de la linea
Descripción: Se indica a la convocante que el Art. 120 de la Ley Nº 7050/2023 menciona "…la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado" y el Art. 22 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece cuanto sigue: "El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios". Consecuentemente solicitamos a la convocante verificar el monto establecido en la linea presupuestaria.
Comentario: CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL AÑO 2023 ES DE 4 MESES Y QUE PARA LA CULMINACIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL QUEDAN 03 MESES, RECORDAMOS LO DISPUESTO EN EL ART. 120 DE LA LEY Nº 7050/2023 "…LA OBLIGACIÓN ES UN VÍNCULO JURÍDICO FINANCIERO ENTRE UN ORGANISMO O ENTIDAD DEL ESTADO Y UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA. EN MATERIA DE PROVISIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS, LA OBLIGACIÓN SE CONSOLIDA CON LA ENTREGA EFECTIVA A SATISFACCIÓN DEL BIEN O SERVICIO DEBIDAMENTE DOCUMENTADO" Y EN EL ART. 22 DE LA LEY 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, REFERENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, ESTABLECE CUANTO SIGUE: "EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS SERÁ SIMULTÁNEO A LA INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS". CONSECUENTEMENTE SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE AJUSTAR EL PRESENTE PROCESO A CARÁCTER PLURIANUAL; O EN SU DEFECTO, LA REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE MODO A CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO. (REITERACION)

Descripción:
DESCARGO: *por un error involuntario se ha cargado en forma errónea en monto a utilizar en las líneas presupuestarias, la situación mencionada ya fue subsanada en el sistema.*

MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: uocpilar22@gmail.com
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

Comentario:

Con respecto al proceso mencionado, comunicamos por este medio que se ha realizado la reprogramación del PAC ajustando el presente proceso a la modalidad PLURIANUAL. Además, se ha suscripto la adenda 01/23 – PRURIANUAL concordando el procedimiento en el carácter de PLURIANUAL acorde las observaciones asentadas, de esta forma subsanando los comentarios realizados del llamado de referencia.

CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA NIVEL INICIAL EN EL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL N° 7664 SAN FILIPPO SMALDONE

PLURIANUAL

ID de Licitación: 434414

Etapa: Adjudicada

Convocante: Municipalidad de Pilar / Municipalidades

Categoría: 21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles

Tipo de Procedimiento: CD - Contratación Directa

Ver Adjudicación +

Publicación de la Convocatoria: 13-10-2023

Fecha de Entrega de Ofertas: 20-10-2023

Buscar texto o h

13/12/23, 08:26 Gmail - Expediente Nro: 113358 finalizado

Gmail ANDERSSON IVAN ROJAS <uocpilar22@gmail.com>

Expediente Nro: 113358 finalizado

1 mensaje

noreply@dncp.gov.py <noreply@dncp.gov.py> 13 de diciembre de 2023, 8:21
Para: uocpilar22@gmail.com

El **expediente Nro: 113358** de la **Unidad de contratación 1237 - Uoc Pilar** denominado ***Solicitar Reprogramación del PAC, correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA ID 434.414"***. ha sido procesado y contiene la siguiente respuesta:

Expediente procesado

Es importante acotar que los comentarios expresados cita que las observaciones plasmadas son REITERACION, sin embargo, en todo el proceso del presente llamado no se ha visualizado comentarios similares a lo que se refiere como reiteración, conforme se desprende de los siguientes extraídos del SICP:

Datos de la Verificación
Datos de la Verificación
Usuario Verificador
ygirett
Tipo de Verificación
Primera Comunicación
Fecha de Solicitud
13-09-2023 - 14:59
Fecha de Fin
18-09-2023 - 14:15
Estado
Retenido
Observaciones
Tema
CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección
Datos de Licitación
Situación
Inconsistencia de datos
Descripción
Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar
Comentario

Dictamen : visto : solicitamos a la convocante rectificar el dictamen teniendo en cuenta que en el visto ID:430166 no corresponde al llamado //

Tema
CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección
Datos de Licitación
Situación
Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Descripción
Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario
dictamen de precio : Planilla : Solicitamos a la convocante completar la planilla de precio en el items 1,3,4,6,7,8,9, 10,14,15,16,17,23,24,25, pues se verifica que están en blanco , los mismos deben de coincidir íntegramente con la planilla del SICP //PLANO: solicitamos remitir el plano con la firma del profesional //Solicitud de anticipo: teniendo en cuenta que la convocante otorga anticipo en el caso que sea adjudicado una mypime solicitamos indicar en el PBC// f. Forma de amortización del monto anticipado con relación a las certificaciones realizadas: Con los (dos) primeros Certificados de Obras. Se solicita establecer la forma de amortización del anticipo en concordancia con la cantidad de certificado requerido en indicadores de cumplimiento contractual teniendo en cuenta que la devolución de anticipó debe comprender el 100% del monto anticipado // PBC: Haber generado durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en un promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 70 .El volumen anual que la convocante señale podrá comprender hasta un máximo del 70%//

Tema
CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección
Datos del SICP
Situación
Llamados fraccionados
Descripción
Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.
Comentario
FRACCIONAMIENTO: Se visualiza que el Id N° 434414 y el Id N° 434415 , poseen mismo objeto de gasto, mismas características, al igual que los mismos documentos

respaldatorios utilizados para precios referenciales. Ante esta situación, consultamos a la convocante si no estarían infringiendo las disposiciones establecidas en el art. 16 del Decreto Nº 2992/2019. "Prohibición de fraccionamiento"/

Tema
CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección
Datos del SICP
Situación
Carga de item/subitem
Descripción
Se solicita que los bienes/servicios requeridos en los subitems sean cargados como ítems, atendiendo a que no permite determinar el costo real de cada bien/ servicio. Se solicita utilizar los códigos de catálogos correspondientes a cada bien/servicio.
Comentario
Se solicita que los bienes/servicios requeridos en los subitems sean cargados como ítems, atendiendo a que no permite determinar el costo real de cada bien/ servicio. Se solicita utilizar los códigos de catálogos correspondientes a cada bien/servicio.Ej el items 1 preparacion de obra : el inc. a , b, y c tienen cada uno su codigo de catalogo ., solicitamos verificar detalladamente cada uno de ellos //

Tema
CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección
Datos del SICP
Situación
Lista de precios difiere con las EETT
Descripción
En la Lista de Precios del SICP, solicitamos indicar las Descripciones de los bienes/ servicios requeridos conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, a fin de unificar las informaciones.
Comentario
EETT: c. Destronque y Retiro de árboles existentes. EN LA PLANILLA DEL SICP : C) Demolicion de pared// EETT:a) Interior y exterior de muros a una capa.PLANILLA EN EL SICP:DE PAREDES INTERIOR , EXTERIOR CON HIDROFUGO UNA CAPA// EL ITEMES 10 TIENE HASTA INCISO G EN LA PLANILLA DE PRECIO Y EN LAS EETT TIENE SOLO HASTA B// EN EL ITEMS 12,13,14 NO COINCIDE CON LA PLANILLA DEL SICP, LA PLANILLA DEL SICP Y LAS EETT DEBEN COINCIDIR INTEGRAMENTE // 15.1 ABERTURAS TIPO BLINDEX. EN LA PLANILLA DEL SICP NO SE VISUALIZA , FALTA LOS INCISOS :a)puerta metalica de 1,10 x 2,10 con marco y herrajas b) ventanas blindex, c) ventanas blindex 1,50 x 1.00//EETT : EN EL ITEMES 16) y el 24) y 25) FALTA LOS INCISOS // Las EETT FIGURAN 27 Y EN LA PLANILLA DE PRECIO DEL SICP HAY 29 ITEMS

Tema
CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección
Datos del SICP
Situación
Codigo de Catalogo Incorrecto.
Descripción
En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.
Comentario
CODIGO DE CATALOGO INCORRECTO : 4,19

Tema
CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección
Documentos del SICP
Situación
Precios Referenciales
Descripción
Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentacion vigente.
Comentario
Solicitamos a la convocante rectificar el dictamen referente a la estimación de costo, considerando que los datos consignados en el mismo difieren con los datos establecidos en los documentos respaldatorios (IC CONSTRUCCIONES ITEMES :2,7 INC B,C,D, ITEMS 8,INC a , items 9 , inc a , items 10 inc.a entre otros , solicitamos verificar cada uno de ellos para evitar retenciones , CONSTRUCTORA VZ : ITEMES 7 INC.a,b itemes 8,inc a , itemes 9 inc.a , itemes 10 inc, a items 12,13 solicitamos verificar cada uno de ellos para evitar retenciones), . Por lo expuesto, solicitamos verificar detalladamente las informaciones consignadas en el dictamen y la planilla que forma parte del mismo, y conforme a dichas informaciones adjuntar los documentos de respaldo.

Tema
RECORDATORIO
Sección
General
Situación
Responsabilidad de la Convocante
Descripción

La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Tema
RECORDATORIO
Sección
General
Situación
Responsabilidad de la Convocante
Descripción
La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Tema
RECORDATORIO
Sección
General
Situación
Responsabilidad de la Convocante
Descripción
La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Tema
RECORDATORIO
Sección
General
Situación
Responsabilidad de la Convocante
Descripción
La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos

previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la LEy N° 2051/03.

Datos de la Verificación
Datos de la Verificación
Usuario Verificador
ygirett
Tipo de Verificación
Comunicación de Reparo
Fecha de Solicitud
28-09-2023 - 15:26
Fecha de Fin
04-10-2023 - 15:09
Estado
Retenido
Observaciones
Tema
CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección
Datos de Licitación
Situación
Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Descripción
Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario
PBC: El volumen anual que la convocante señale podrá comprender hasta un máximo del 70% SUPRIMIR LA OBSERVACION //

Tema
CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección
Datos del SICP
Situación
Codigo de Catalogo Incorrecto.
Descripción
En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.
Comentario

CODIGO DE CATALOGO INCORRECTO : 4,19 no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.//

Tema
CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección
Datos del SICP
Situación
Carga de item/subitem
Descripción
Se solicita que los bienes/servicios requeridos en los subitems sean cargados como ítems, atendiendo a que no permite determinar el costo real de cada bien/ servicio. Se solicita utilizar los códigos de catálogos correspondientes a cada bien/servicio.
Comentario
Se solicita que los bienes/servicios requeridos en los subitems sean cargados como ítems, atendiendo a que no permite determinar el costo real de cada bien/ servicio. Se solicita utilizar los códigos de catálogos correspondientes a cada bien/servicio.Ej el items 1 preparación de obra : el inc. a , b, y c tienen cada uno su código de catalogo ., solicitamos verificar detalladamente cada uno de ellos //

Tema
CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección
Documentos del SICP
Situación
Precios Referenciales
Descripción
Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentacion vigente.
Comentario
Solicitamos a la convocante rectificar el dictamen referente a la estimación de costo, considerando que los datos consignados en el mismo difieren con los datos establecidos en los documentos respaldatorios (IC CONSTRUCCIONES ITEMES :2,7 INC B,C,D, ITEMS 8,INC a , items 9 , inc a , items 10 inc.a entre otros , solicitamos verificar cada uno de ellos para evitar retenciones , CONSTRUCTORA VZ : ITEMES 7 INC.a,b itemes 8,inc a , itemes 9 inc.a , itemes 10 inc, a items 12,13 solicitamos verificar cada uno de ellos para evitar retenciones), . Por lo expuesto, solicitamos verificar detalladamente las informaciones consignadas en el dictamen y la planilla que forma parte del mismo, y conforme a dichas informaciones adjuntar los documentos de respaldo.

Tema
RECORDATORIO
Sección
General
Situación
Responsabilidad de la Convocante
Descripción
La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Tema
RECORDATORIO
Sección
General
Situación
Responsabilidad de la Convocante
Descripción
La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Tema
RECORDATORIO
Sección
General
Situación
Responsabilidad de la Convocante
Descripción
La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Tema
RECORDATORIO
Sección

General
Situación
Responsabilidad de la Convocante
Descripción
La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la LEy N° 2051/03.

Datos de la Verificación
Datos de la Verificación
Usuario Verificador
ygirett
Tipo de Verificación
Comunicación de Reparo
Fecha de Solicitud
10-10-2023 - 20:28
Fecha de Fin
13-10-2023 - 16:18
Estado
Publicado
Observaciones
Tema
NOTA DE RESPONSABILIDAD
Sección
Documentos del SICP
Situación
Nota de responsabilidad
Descripción
1) La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19. 2) La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19. 3) La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del

Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Comentario

Tema
RECORDATORIO
Sección
General
Situación
Responsabilidad de la Convocante
Descripción
La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Tema
RECORDATORIO
Sección
General
Situación
Responsabilidad de la Convocante
Descripción
La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Tema
RECORDATORIO
Sección
General
Situación
Responsabilidad de la Convocante
Descripción
La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: uocpilar22@gmail.com
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

Tema
RECORDATORIO
Sección
General
Situación
Responsabilidad de la Convocante
Descripción

La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la LEy N° 2051/03.

Se adjunta a la presente los antecedentes de la solitud de la reprogramación del PAC y los documentos obrantes referente a la Adenda N° 01/2023 – PLURIANUAL firmadas, referentes al presente proceso.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

ANDERSSON IVAN ROJAS CORONEL
Firmado digitalmente por ANDERSSON IVAN ROJAS CORONEL
Fecha: 2023.12.13 11:31:48 -03'00'

ANDERSSON IVAN ROJAS CORONEL
DIRECTOR DE LA UOC

Gmail **ANDERSSON IVAN ROJAS <uocpilar22@gmail.com>**

Expediente Nro: 113358 finalizado

1 mensaje

noreply@dncp.gov.py <noreply@dncp.gov.py> 13 de diciembre de 2023, 8:21
Para: uocpilar22@gmail.com

El **expediente Nro: 113358** de la **Unidad de contratación 1237 - Uoc Pilar** denominado ***Solicitar Reprogramación del PAC, correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA ID 434.414".*** ha sido procesado y contiene la siguiente respuesta:

Expediente procesado

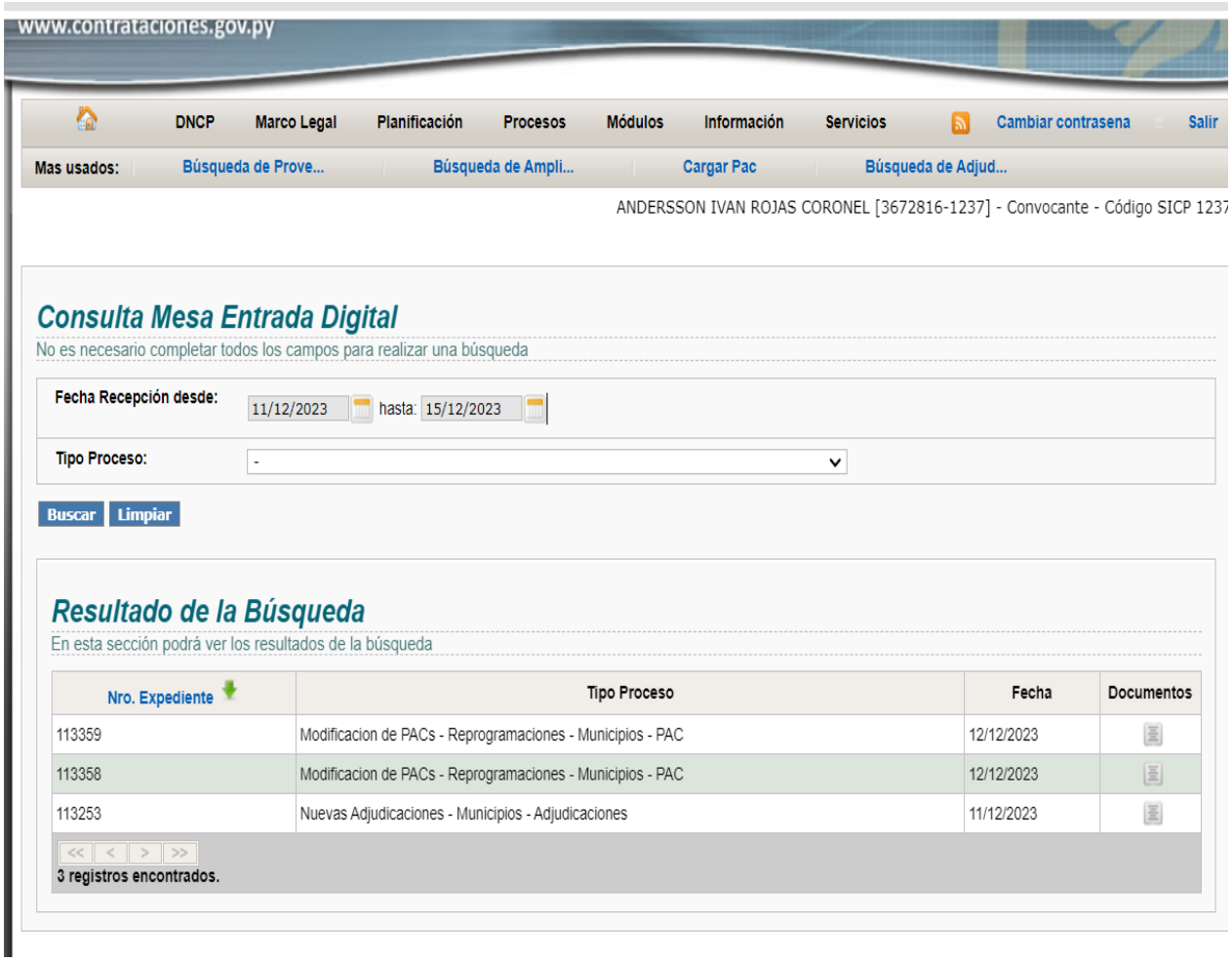
www.contrataciones.gov.py
DNCP
Marco Legal
Planificación
Procesos
Módulos
Información
Servicios
Cambiar contrasena
Salir
Mas usados:
Búsqueda de Prove...
Búsqueda de Ampli...
Cargar Pac
Búsqueda de Adjud...
ANDERSSON IVAN ROJAS CORONEL [3672816-1237] - Convocante - Código SICP 1237
Consulta Mesa Entrada Digital
No es necesario completar todos los campos para realizar una búsqueda
Fecha Recepción desde:
11/12/2023
hasta:
15/12/2023
Tipo Proceso:
-
Buscar
Limpiar
Resultado de la Búsqueda
En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda
Nro. Expediente
Tipo Proceso
Fecha
Documentos
113359
Modificacion de PACs - Reprogramaciones - Municipios - PAC
12/12/2023
113358
Modificacion de PACs - Reprogramaciones - Municipios - PAC
12/12/2023
113253
Nuevas Adjudicaciones - Municipios - Adjudicaciones
11/12/2023
<< < > >>
3 registros encontrados.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: uocpilar22@gmail.com
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

Pilar, 12 de diciembre de 2023.

Señor
DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
EE.UU Nº 961 c/ Tte. Fariña
Asunción – Paraguay
Presente

Ref.: Solicitud de Reprogramación del Plan Anual de Contrataciones 2023.

Por la presente nos dirigimos a Usted a los efectos de solicitar la Modificación, Reprogramación del Plan Anual de Contrataciones de la ***Municipalidad de Pilar****, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 referente a la* ***LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2023 PARA "CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA NIVEL INICIAL EN EL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL N° 7664 SAN FILIPPO SMALDONE con ID 434.414"****.*

Al respecto conforme lo estipulado en la RESOLUCIÓN DNCP N° 1806/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN EL ART. 11 DEL DECRETO N° 2992/19", remito adjunto a la presente el Anexo B - 02 - 03 correspondiente a la Reprogramación del Programa Anual de Contrataciones. así mismo la ***Resolución Nº 292/2023****, que aprueba los mismos, solicitando su inclusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, conforme la estipula la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y sus reglamentaciones vigentes*

Sin otro particular, nos despedimos de Usted muy atentamente.

Sr. Anderson Iván Rojas Coronel
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Mgtr. Fernando Luis Ramírez G.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidadkplpilarpy@gmail.com
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

ANEXO B-02-03

REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES
(Artículo 12° de la Ley N° 2.051/2003)

EJERCICIO FISCAL 2023

Nivel de Entidad:	30 Municipalidades
Entidad:	190 Municipalidad de Pilar
UOC/UEP:	Uoc Pilar
Sub UOC:	N/A
Unidad Jerarquica:	1000000
Código SICP:	1237

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES VIGENTE

Nro. PAC (ID)	MODALIDAD	FECHA ESTIMADA DEL LLAMADO	OBJETO DEL LLAMADO	MONEDA	PLURIANUALIDAD - (SI/NO)	AD REFERENDUM - PROVISORIO (SI/NO)	MONTO TOTAL
434414	Contratación Directa	30/9/2023	OBRAS	GS.	NO	NO	205.485.000

SBE	Inc c) Decreto 5174/05	FONACIDE	AGRICULTURA FAMILIAR	COMPRAS ESTRATÉGICAS
NO	NO	NO	NO	NO

MONTOS POR EJERCICIO FISCAL (En caso de no ser plurianual completar solo la casilla correspondiente al año 2023)

AÑO:	2023	2024	2025	2026	2027	2028
MONTO:	205.485.000					

CATEGORÍA DEL BIEN/SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL PAC
21 Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles	Construcción de aula para nivel inicial en el Centro Educativo Infantil N° 7664 San Filippo Smaldone

CODIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
72153505	Servicios de limpieza de terrenos aceras, canteros, bordillos y murallas	10.000	71	708.000
72141510	Servicios de demolicion	30.000	21	630.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	10.000	71	708.000
70111503	Servicios de poda de arboles, arbustos y plantas	500.000	1	500.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	2.500.000	5	12.500.000
434414	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	280.000	17	4.760.000
72102905	Mantenimiento y hermoseamiento de terrenos	100.000	29	2.865.000
72131601	Construccion de edificioscomerciales, empresariales oinstitucionales	50.000	19	925.500
72101703	Construccion y reparacion deaceras, canteros, bordillos y murallas	55.000	4	194.700
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	250.000	9	2.300.000
72101607	Instalacion, remodelación o reparacion de paredes	40.000	37	1.468.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	2.000.000	1	2.000.000
72102601	Carpinteria general	2.300.000	1	2.300.000
72102602	Instalacion, reparacion y mantenimiento de mobiliarios y aberturas	600.000	15	9.000.000
72102602	Instalacion, reparacion y mantenimiento de mobiliarios y aberturas	750.000	2	1.500.000
72101510	Instalacion, mantenimiento o reparacion de sistemas de fontaneria	90.000	37	3.321.000
72102503	Instalacion de marmol, piedra o azulejos	130.000	31	3.974.100
72102602	Instalacion, reparacion y mantenimiento de mobiliarios y aberturas	1.250.000	1	1.250.000
72102601	Carpinteria general	500.000	1	500.000
72102602	Instalacion, reparacion y mantenimiento de mobiliarios y aberturas	500.000	1	500.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	500.000	2	1.000.000
72153207	Servicio de alisado de superficies de concreto	80.000	23	1.840.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	200.000	1	200.000
72102303	Construccion de sistemas de fontaneria	2.000.000	1	2.000.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	500.000	4	2.000.000
72102201	Instalacion, mantenimiento y reparacion de energia electrica y aparatos eléctricos	5.000.000	1	5.000.000
72102201	Instalacion, mantenimiento y reparacion de energia electrica y aparatos eléctricos	150.000	9	1.350.000
46191506	Extintor de llamas	500.000	1	500.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	10.000	71	708.000
82101502	Publicidad en carteles o carteles de indicación	1.250.000	1	1.250.000
82101502	Publicidad en carteles o carteles de indicación	2.000.000	1	2.000.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	25.000	653	16.325.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	340.000	94	32.028.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	160.000	150	24.000.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	45.000	338	15.223.050
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	150.000	135	20.187.000
72102602	Instalacion, reparacion y mantenimiento de mobiliarios y aberturas	1.500.000	3	4.500.000
72141511	Servicios de excavacion	650.000	18	11.518.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	650.000	232	11.518.000
			TOTAL:	**205.051.350**

CLASE	PROGRAMA	PROYECTO/ACTIVIDAD	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	MONTO G.
2	2	3/0	534	30	1	10	1.115.000
2	2	1/0	538	30	11	12	500.000
2	2	1/0	541	30	11	12	7.700.000
2	2	1/0	522	30	11	12	196.170.000
						TOTAL:	**205.485.000**

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES MODIFICADO

Anderson Ivan Rojas
Director de U.O.C
Municipalidad de Pilar

N: PAC (ID)	MODALIDAD		FECHA ESTIMADA DEL LLAMADO	OBJETO DEL LLAMADO	MONEDA	PLURIANUALIDAD - (SI/NO)	AD REFERENDUM - PROVISORIO (SI/NO)	MONTO TOTAL
434414	Contratación Directa		30/9/2023	OBRAS	GS.	SI	NO	205.485.000

SBE	Inc c) Decreto 5174/05	FONACIDE	AGRICULTURA FAMILIAR	COMPRAS ESTRATÉGICAS
NO	NO	NO	NO	NO

MONTOS POR EJERCICIO FISCAL (En caso de no ser plurianual completar solo la casilla correspondiente al año 2023)						
AÑO:	2023	2024	2025	2026	2027	2028
MONTO:	156.936.000	48.549.000				

CATEGORÍA DEL BIEN/SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL PAC
21 Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles	Construcción de aula para nivel inicial en el Centro Educativo Infantil N° 7664 San Filippo Smaldone

CODIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
72153505	Servicios de limpieza de terrenos aceras, canteros, bordillos y murallas	10.000	71	708.000
72141510	Servicios de demolicion	30.000	21	630.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	10.000	71	708.000
70111503	Servicios de poda de arboles, arbustos y plantas	500.000	1	500.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	2.500.000	5	12.500.000
434414	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	280.000	17	4.760.000
72102905	Mantenimiento y hermoseamiento de terrenos	100.000	29	2.865.000
72131601	Construccion de edificioscomerciales, empresariales oinstitucionales	50.000	19	925.500
72101703	Construccion y reparacion deaceras, canteros, bordillos y murallas	55.000	4	194.700
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	250.000	9	2.300.000
72101607	Instalacion, remodelación o reparacion de paredes	40.000	37	1.468.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	2.000.000	1	2.000.000
72102601	Carpinteria general	2.300.000	1	2.300.000
72102602	Instalacion, reparacion y mantenimiento de mobiliarios y aberturas	600.000	15	9.000.000
72102602	Instalacion, reparacion y mantenimiento de mobiliarios y aberturas	750.000	2	1.500.000
72101510	Instalacion, mantenimiento o reparacion de sistemas de fontaneria	90.000	37	3.321.000
72102503	Instalacion de marmol, piedra o azulejos	130.000	31	3.974.100
72102602	Instalacion, reparacion y mantenimiento de mobiliarios y aberturas	1.250.000	1	1.250.000
72102601	Carpinteria general	500.000	1	500.000
72102602	Instalacion, reparacion y mantenimiento de mobiliarios y aberturas	500.000	1	500.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	500.000	2	1.000.000
72153207	Servicio de alisado de superficies de concreto	80.000	23	1.840.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	200.000	1	200.000
72102303	Construccion de sistemas de fontaneria	2.000.000	1	2.000.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	500.000	4	2.000.000
72102201	Instalacion, mantenimiento y reparacion de energia electrica y aparatos eléctricos	5.000.000	1	5.000.000
72102201	Instalacion, mantenimiento y reparacion de energia electrica y aparatos eléctricos	150.000	9	1.350.000
46191506	Extintor de llamas	500.000	1	500.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	10.000	71	708.000
82101502	Publicidad en carteles o carteles de indicación	1.250.000	1	1.250.000
82101502	Publicidad en carteles o carteles de indicación	2.000.000	1	2.000.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	25.000	653	16.325.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	340.000	94	32.028.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	160.000	150	24.000.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	45.000	338	15.223.050
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	150.000	135	20.187.000
72102602	Instalacion, reparacion y mantenimiento de mobiliarios y aberturas	1.500.000	3	4.500.000
72141511	Servicios de excavacion	650.000	18	11.518.000
72131601	Construccion de edificios comerciales, empresariales o institucionales	650.000	232	11.518.000
			TOTAL:	205.051.350

CLASE	PROGRAMA	PROYECTO/ACTIVIDAD	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	MONTO G.
2	2	1/0	522	30	11	12	156.936.000
						TOTAL:	156.936.000

Ley que rige el convenio (Solo en caso de ser proyecto): N/A

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El motivo de la justificacion de la modificacion del Programa Anual de Contrataciones (PAC) obedece a la retencion de adjudicacion en la segunda etapa expresando Comentarios sobre Verificación de la Adjudicación del Proveedor que dice lo siguiente: "CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL AÑO 2023 ES DE 4 MESES Y QUE PARA LA CULMINACIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL QUEDAN 03 MESES, RECORDAMOS LO DISPUESTO EN EL ART. 120 DE LA LEY Nº 7050/2023 "...LA OBLIGACIÓN ES UN VÍNCULO JURÍDICO FINANCIERO ENTRE UN ORGANISMO O ENTIDAD DEL ESTADO Y UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA. EN MATERIA DE PROVISIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS, LA OBLIGACIÓN SE CONSOLIDA CON LA ENTREGA EFECTIVA A SATISFACCIÓN DEL BIEN O SERVICIO DEBIDAMENTE DOCUMENTADO" Y EN EL ART. 22 DE LA LEY 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, REFERENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, ESTABLECE CUANTO SIGUE: "EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS SERÁ SIMULTÁNEO A LA INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS". CONSECUENTEMENTE SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE AJUSTAR EL PRESENTE PROCESO A CARÁCTER PLURIANUAL; O EN SU DEFECTO, LA REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE MODO A CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO", al respecto la Intendencia Municipal ha optado por proseguir con los tramites licitatorios del mencionado proyecto y el proceso en forma PLURIANUAL acorde a los comentarios citados.

FIRMA, SELLO
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA U.O.C.

Andersson Iván Rojas
Director de U.O.C
Municipalidad de Pilar

FIRMA, SELLO
MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN

Fecha de elaboración: 11/12/2023

MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: uocpilar22@gmail.com
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

DICTAMEN DE JUSTIFICACION

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Pilar, hace constar que el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal año 2023 se encuentra aprobada, específicamente para la contratación de servicios de obras para la **"LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N°15/2023 PARA "CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA NIVEL INICIAL EN EL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL N° 7664 SAN FILIPPO SMALDONE con ID 434.414"**, el mismo requiere de modificaciones conforme los siguientes antecedentes:

a) Los Comentarios sobre Verificación de la Adjudicación del Proveedor en el apartado descripción que expresa lo siguiente: *Se indica a la convocante que el Art. 120 de la Ley Nº 7050/2023 menciona "…la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado" y el Art. 22 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece cuanto sigue: "El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios". Consecuentemente solicitamos a la convocante verificar el monto establecido en la línea presupuestaria.*

b) En el apartado comentario dice lo siguiente: *CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL AÑO 2023 ES DE 4 MESES Y QUE PARA LA CULMINACIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL QUEDAN 03 MESES, RECORDAMOS LO DISPUESTO EN EL ART. 120 DE LA LEY Nº 7050/2023 "…LA OBLIGACIÓN ES UN VÍNCULO JURÍDICO FINANCIERO ENTRE UN ORGANISMO O ENTIDAD DEL ESTADO Y UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA. EN MATERIA DE PROVISIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS, LA OBLIGACIÓN SE CONSOLIDA CON LA ENTREGA EFECTIVA A SATISFACCIÓN DEL BIEN O SERVICIO DEBIDAMENTE DOCUMENTADO" Y EN EL ART. 22 DE LA LEY 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, REFERENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, ESTABLECE CUANTO SIGUE: "EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS SERÁ SIMULTÁNEO A LA INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS". CONSECUENTEMENTE SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE AJUSTAR EL PRESENTE PROCESO A CARÁCTER PLURIANUAL; O EN SU DEFECTO, LA REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE MODO A CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO. (REITERACION)*

c) Que se cuenta con la Resolución de la Junta Municipal N° 741/2023 "Por la cual se aprueba con modificaciones el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Pilar para el ejercicio 2024.

d) Al respecto la Intendencia Municipal ha optado por proseguir con los tramites licitatorios del mencionado proyecto y el proceso en forma PLURIANUAL acorde a los comentarios citados.

e) Que se cuenta con la vigencia de la Resolución: "POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACION, MODIFICACION, INCLUSION Y REPROGRAMACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 Y SE AUTORIZA SU PRESENTACIÓN A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Por todo lo expuesto se justifica plenamente realizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal año 2023 para la contratación de obras para la **LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N°15/2023 PARA "CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA NIVEL INICIAL EN EL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL N°**

Anderson Juan Rojas
Director de U.O.C
Municipalidad de Pilar

MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: uocpilar22@gmail.com
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

7664 SAN FILIPPO SMALDONE con ID 434.414 con la modalidad PLURIANUAL, de conformidad la Resolución DNCP Nº 5.695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTE ETAPAS, reglamenta gestiones del PAC conforme lo siguiente: **CAPITULO III, PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), ARTÍCULO 14. Modificaciones del PAC.** En caso de modificaciones o cancelaciones, la convocante deberá contar con la aprobación interna correspondiente.

Del mismo modo dando cumplimiento efectivo a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 1806/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN EL ART. 11 DEL DECRETO N° 2992/19.**

Se expide el presente para lo que hubiere lugar, en la Ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, Republica del Paraguay, a los 11 días del mes de diciembre del año 2023.

Andersson Iván Rojas Coronel
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RESOLUCIÓN N° 292 /2023.

"POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACION, MODIFICACION, INCLUSION Y REPROGRAMACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 Y SE AUTORIZA SU PRESENTACIÓN A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Pilar, 29 de marzo de 2023.

VISTO: *La existencia de varios proyectos de obras de infraestructuras presentados por la Secretaría de Planificación y Obras a ser ejecutados por la Institución Municipal, que es importante prever y planificar la ejecución de varios planes, a fin gestionar la contratación de servicios para ejecución de obras, y de acuerdo al plan de gobierno de la Municipalidad de Pilar sobre la necesidad de ejecutar varios proyectos arquitectónicos para el Ejercicio Fiscal Año 2023; y,*

CONSIDERANDO: *Que, es de suma importancia la Ampliación, Modificación, Inclusión y Reprogramación del Plan Anual de Contrataciones para la ejecución de nuevos planes necesarios, contratación de servicios y adquisición de bienes.*

Que, los documentos remitidos por la Unidad Operativa de Contrataciones, en la cual expresan la recomendación para la aprobación de la Reprogramación del PAC año 2023.

Que, la vigencia de la Resolución Municipal Nº 07/2022 "POR LA CUAL SE DESIGNA AL FUNCIONARIO MUNICIPAL ANDERSSON IVAN ROJAS CORONEL EN EL CARGO DE DIRECTOR INTERINO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR"

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 14 Aprobación y difusión del Programa Anual de Contrataciones establece lo siguiente en el numeral 5 "El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual".

Que, de acuerdo al reglamento establecido en el Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", específicamente en el Art. 11 - Aprobación y difusión del Programa Anual de Contrataciones (PAC) establece lo siguiente: La aprobación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) se sujetará a las siguientes pautas:

a) Será aprobado por la máxima autoridad de la Convocante, dentro de los plazos establecidos en la Ley. Dicha aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa.

b) La Convocante está obligada a ponerlo a disposición de los interesados, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en un plazo no mayor de diez días calendario a partir de su aprobación.

RESOLUCIÓN N° 292 /2023.

"POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACION, MODIFICACION, INCLUSION Y REPROGRAMACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 Y SE AUTORIZA SU PRESENTACIÓN A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

c) El Programa podrá ser modificado por la Convocante y la modificación será puesta a disposición de los interesados, por el mismo medio de difusión, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), dentro del plazo señalado en el literal anterior.

Que, la Resolución DNCP Nº 3.209/2019 donde establece que se regula la comunicación y difusión del Programa Anual de Contracciones (PAC) y sus modificaciones según los siguientes:

> ***ARTÍCULO 1º. COMUNICACIÓN DEL PAC.*** *Las Unidades Operativas de Contratación comunicarán y publicaran, a través del SICP, su Programa Anual de Contrataciones Consolidado y sus correspondientes modificaciones o cancelaciones, para lo cual deberán contar con la documentación de aprobación por parte de la autoridad competente de la convocante. (...)*
> ***ARTÍCULO 3". MODIFICACIONES DE PAC.*** *La convocante podría adicionar, modificar, suspender o cancelar su PAC en caso debidamente justificado, para lo cual deberá contar con las aprobaciones internas correspondientes.*

Que, la Resolución DNCP Nº 5.695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTE ETAPAS, reglamenta gestiones del PAC conforme los siguientes detalles:

> ***CAPITULO III***
> ***PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)***
>
> ***ARTÍCULO 14. Modificaciones del PAC.*** *En caso de modificaciones o cancelaciones, la convocante deberá contar con la aprobación interna correspondiente.*
>
> *Las Convocantes podrán realizar la modificación del PAC afectado a un proceso de contratación en curso. Cuando la modificación de los datos de la planificación se refiera a los montos, ésta no podrá significar el cambio del tipo de procedimiento de contratación originalmente convocado conforme a los umbrales del Artículo 16 de la Ley N° 2051/2003.*

Que, la vigencia de la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Institución Municipal para el ejercicio fiscal 2023.

La Ley Nº 7.050/2023 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RESOLUCIÓN N° 292/2023.

"POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACION, MODIFICACION, INCLUSION Y REPROGRAMACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 Y SE AUTORIZA SU PRESENTACIÓN A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

El Decreto Reglamentario N° 8.759/2023, Por la cual se reglamenta la ley N° 7.050 del 04 de enero del 2023 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023"

POR TANTO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de Pilar, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1º: ***APROBAR*** *la Ampliación, Modificación, Inclusión y Reprogramación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución Municipal, correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2023.*

Art. 2º: ***AUTORIZAR*** *la carga de la Ampliación, Modificación, Inclusión y Reprogramación del Programa Anual de Contrataciones (PAC), en el SICP de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su publicación.*

Art. 3º: ***ESTABLECER*** *que los procedimientos de Licitaciones Públicas a encarar, se realizaran en coordinación con la Intendencia Municipal, la Directora de Administración y Finanzas y el Director de la Unidad de Contrataciones Públicas conforme directrices de la Máxima Autoridad.*

Art. 4° ***DESIGNAR*** *al Director de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar todos los trámites y comunicaciones correspondientes de manera a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*

Art. 5º: ***COMUNÍQUESE*** *a quienes corresponda, regístrese en el libro de Resoluciones y cumplido archívese.*

Lic. PATRICIA ZARZA ALLIANA
Secretaria General

Mgtr. FERNANDO LUÍS RAMÍREZ G.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 231130, Intendencia – (0786) 231131, Central.
Pilar, Paraguay
E – mail: uocpilar22@gmail.com

Pilar, 12 de diciembre de 2023.

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REF.: MODIFICACIÓN DEL DEL CONTRATO Nº 28/2023 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, PROVENIENTE DE LA LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2023 PARA "CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA NIVEL INICIAL EN EL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL N° 7664 SAN FILIPPO SMALDONE con ID 434.414

CONTRATISTA: R.A.S. CONSTRUCCIONES. SUGERENCIA DE MODIFICACION DEL CONTRATO.

1. ANTECEDENTES

A. Los Comentarios sobre Verificación de la Adjudicación del Proveedor en el apartado descripción que expresa lo siguiente: Se indica a la convocante que el Art. 120 de la Ley Nº 7050/2023 menciona "...la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado" y el Art. 22 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece cuanto sigue: "El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios". Consecuentemente solicitamos a la convocante verificar el monto establecido en la línea presupuestaria.".

B. En el apartado comentario dice lo siguiente: CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL AÑO 2023 ES DE 4 MESES Y QUE PARA LA CULMINACIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL QUEDAN 03 MESES, RECORDAMOS LO DISPUESTO EN EL ART. 120 DE LA LEY Nº 7050/2023 "...LA OBLIGACIÓN ES UN VÍNCULO JURÍDICO FINANCIERO ENTRE UN ORGANISMO O ENTIDAD DEL ESTADO Y UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA. EN MATERIA DE PROVISIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS, LA OBLIGACIÓN SE CONSOLIDA CON LA ENTREGA EFECTIVA A SATISFACCIÓN DEL BIEN O SERVICIO DEBIDAMENTE DOCUMENTADO" Y EN EL ART. 22 DE LA LEY 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, REFERENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, ESTABLECE CUANTO SIGUE: "EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS SERÁ SIMULTÁNEO A LA INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS". CONSECUENTEMENTE SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE AJUSTAR EL PRESENTE PROCESO A CARÁCTER PLURIANUAL; O EN SU DEFECTO, LA REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE MODO A CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO. (REITERACION)

C. Que se cuenta con la Resolución de la Junta Municipal N° 741/2023 "Por la cual se aprueba con modificaciones el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Pilar para el ejercicio 2024.

MUNICIPALIDAD DE PILAR UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C

Aldo Ivan Rojas
Director de U.O.C
Municipalidad de Pilar

D. Conforme la Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"; el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones designado por Resolución Municipal, se propone a elaborar el Dictamen.

E. La Intendencia Municipal ha optado por proseguir con los tramites licitatorios del mencionado proyecto y el proceso en forma PLURIANUAL acorde a los comentarios citados.

F. Que se cuenta con la vigencia de la Resolución: "POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACION, MODIFICACION, INCLUSION Y REPROGRAMACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 Y SE AUTORIZA SU PRESENTACIÓN A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

G. Que, conforme los comentarios asentados en el citado proceso, es necesario modificar el proceso a la modalidad PLURIANUAL con afectación al ejercicio fiscal año 2024 acorde a la reprogramación del PAC, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

MONTOS POR EJERCICIO FISCAL		
AÑO:	**2023**	**2024**
MONTO:	156.936.000	48.549.000

H. Conforme lo dispuesto en el Art. 62 " de la Ley Nº 2.051/03, CONVENIOS MODIFICATORIOS, que textualmente expresa cuanto sigue: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio"

I. "El Articulo 95 del Decreto Nº 2992/2019", textualmente indica:" **Convenios modificatorios en obras públicas"**; Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:

MUNICIPALIDAD DE PILAR UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C

Anderson Iván Rojas
Director de U.O.C
Municipalidad de Pilar

a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;

b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que, aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.

J. Se verifican los siguientes recaudos legales:

1. La Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas;
2. El Decreto Nº 2992/19 del 09 de diciembre del 2019, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007";
3. La Ley Nº 3.966/10 Orgánica Municipal;
4. la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS";
5. la Resolución de la Junta Municipal N° 741/2023 "Por la cual se aprueba con modificaciones el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Pilar para el ejercicio 2024.
6. LA LEY Nº 6873 DEL 04 DE ENERO del 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"
7. La Ley Nº 7.050/2023 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023.
8. El Decreto Reglamentario N° 8.759/2023, Por la cual se reglamenta la ley N° 7.050 del 04 de enero del 2023 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023"
9. LA LEY 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.

CONCLUSION.

- De acuerdo a los Comentarios sobre Verificación de la Adjudicación del Proveedor En el apartado comentario dice lo siguiente: CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL AÑO 2023 ES DE 4 MESES Y QUE PARA LA CULMINACIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL QUEDAN 03 MESES, RECORDAMOS LO DISPUESTO EN EL ART. 120 DE LA LEY Nº 7050/2023 "...LA OBLIGACIÓN ES UN VÍNCULO JURÍDICO FINANCIERO ENTRE UN ORGANISMO O ENTIDAD DEL ESTADO Y UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA. EN MATERIA DE PROVISIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS, LA OBLIGACIÓN SE CONSOLIDA CON LA ENTREGA EFECTIVA A SATISFACCIÓN DEL BIEN O SERVICIO DEBIDAMENTE DOCUMENTADO" Y EN EL ART. 22 DE LA LEY 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, REFERENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, ESTABLECE CUANTO SIGUE: "EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS SERÁ SIMULTÁNEO A LA INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS". CONSECUENTEMENTE SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE AJUSTAR EL PRESENTE PROCESO A CARÁCTER PLURIANUAL; O EN SU DEFECTO, LA REDUCCIÓN DE

MUNICIPALIDAD DE PILAR UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC
Anderson Rojas
Director de U.O.C
Municipalidad de Pilar

LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE MODO A CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO. (REITERACION).

- Modificar el presente proceso bajo la modalidad de PLURIANUAL.
- Las modificaciones solicitadas se encuentran dentro de los parámetros permitidos en las reglamentaciones vigentes.
    - Que, conforme la Resolución de la Junta Municipal N° 741/2023 "Por la cual se aprueba con modificaciones el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Pilar para el ejercicio 2024...", el presente proceso deberá ajsutarse con la modalidad de PLURIANUAL, con afectación al ejercicio fiscal año 2023 y 2024".

DICTAMEN Y RECOMENDACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones luego de verificar, analizar y presentar la propuesta de aprobación de las MODIFICACIONES del Contrato suscrito en el marco del LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2023 PARA "CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA NIVEL INICIAL EN EL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL N° 7664 SAN FILIPPO SMALDONE con ID 434.414. En base a los antecedentes señalados DICTAMINA:

- CONCEDER MODIFICACIÓN. Ajustar el presente proceso con la modalidad PLURIANUAL, realizadas en el marco de la adjudicación de referencia, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

MONTOS POR EJERCICIO FISCAL		
AÑO:	**2023**	**2024**
MONTO:	156.936.000	48.549.000

- INSTAURAR que conforme la Resolución de la Junta Municipal N° 741/2023 "Por la cual se aprueba con modificaciones el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Pilar para el ejercicio 2024", el presente proceso deberá ejecutarse con la modalidad de PLURIANUAL, correspondiente al ejercicio fiscal año 2023 y 2024".
- CONCEDER el convenio modificatorio del mencionado proceso.

Es mi Dictamen salvo mejor parecer de la superioridad.

MUNICIPALIDAD DE PILAR UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C

Andersson Iván Rojas Coronel
Director de la UOC

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218, Central
Email: municipalidad@pilar.gov.py
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RESOLUCIÓN Nº 1097/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2023 – PLURIANUAL DEL CONTRATO Nº 28/2023 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, PROVENIENTE DE LA LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2023 PARA "CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA NIVEL INICIAL EN EL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL N° 7664 SAN FILIPPO SMALDONE con ID 434.414"

Pilar, 12 de diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO: *La necesidad de modificar los alcances del contrato para la realización de modificación en la modalidad del proceso de la obra para la LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2023 PARA "CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA NIVEL INICIAL EN EL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL N° 7664 SAN FILIPPO SMALDONE con ID 434.414, correspondiente del contrato suscripto por la Municipalidad de Pilar con la empresa R.A.S. CONSTRUCCIONES.*

Los Comentarios sobre Verificación de la Adjudicación del Proveedor en el apartado descripción que expresa lo siguiente: Se indica a la convocante que el Art. 120 de la Ley Nº 7050/2023 menciona "...la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado" y el Art. 22 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece cuanto sigue: "El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios". Consecuentemente solicitamos a la convocante verificar el monto establecido en la línea presupuestaria.".

En el apartado comentario dice lo siguiente: CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL AÑO 2023 ES DE 4 MESES Y QUE PARA LA CULMINACIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL QUEDAN 03 MESES, RECORDAMOS LO DISPUESTO EN EL ART. 120 DE LA LEY Nº 7050/2023 "...LA OBLIGACIÓN ES UN VÍNCULO JURÍDICO FINANCIERO ENTRE UN ORGANISMO O ENTIDAD DEL ESTADO Y UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA. EN MATERIA DE PROVISIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS, LA OBLIGACIÓN SE CONSOLIDA CON LA ENTREGA EFECTIVA A SATISFACCIÓN DEL BIEN O SERVICIO DEBIDAMENTE DOCUMENTADO" Y EN EL ART. 22 DE LA LEY 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, REFERENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, ESTABLECE CUANTO SIGUE: "EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS SERÁ SIMULTÁNEO A LA INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS". CONSECUENTEMENTE SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE AJUSTAR EL PRESENTE PROCESO A CARÁCTER PLURIANUAL; O EN SU DEFECTO, LA REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE MODO A CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO. (REITERACION)

Que se cuenta con la Resolución de la Junta Municipal N° 741/2023 "Por la cual se aprueba con modificaciones el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Pilar para el ejercicio 2024".

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218, Central
Email: municipalidad@pilar.gov.py
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RESOLUCIÓN Nº 1097/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2023 – PLURIANUAL DEL CONTRATO Nº 28/2023 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, PROVENIENTE DE LA LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2023 PARA "CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA NIVEL INICIAL EN EL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL N° 7664 SAN FILIPPO SMALDONE con ID 434.414"

La Intendencia Municipal ha optado por proseguir con los tramites licitatorios del mencionado proyecto y el proceso en forma PLURIANUAL acorde a los comentarios citados.

Que se cuenta con la vigencia de la Resolución: "POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACION, MODIFICACION, INCLUSION Y REPROGRAMACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 Y SE AUTORIZA SU PRESENTACIÓN A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

El DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES recomienda lo siguiente: CONCEDER MODIFICACIÓN. Ajustar el presente proceso con la modalidad PLURIANUAL, realizadas en el marco de la adjudicación de referencia. Las modificaciones expresadas se encuentran dentro de los parámetros permitidos en las reglamentaciones vigentes.

Que el Art. 62 " de la Ley Nº 2.051/03, CONVENIOS MODIFICATORIOS, que textualmente expresa cuanto sigue: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio"

"Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

El Contrato Nº 28/2023 suscrito entre esta Institución y la firma R.A.S. CONSTRUCCIONES; en fecha 23 de noviembre de 2023;

La Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas;

El Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS» Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007";

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218, Central
Email: municipalidad@pilar.gov.py
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RESOLUCIÓN Nº 1097/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2023 – PLURIANUAL DEL CONTRATO Nº 28/2023 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, PROVENIENTE DE LA LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2023 PARA "CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA NIVEL INICIAL EN EL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL N° 7664 SAN FILIPPO SMALDONE con ID 434.414"

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", en su CAPITULO IX CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS, Sección I Generalidades reglamenta los procedimientos de convenios modificatorios.

La Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal.

POR TANTO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PILAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Art. 1°.- ***APROBAR*** *la MODIFICACIÓN del Contrato Nº 28/2023, para la realización de cambios en el proceso con la modalidad PLURIANUAL, en el marco de la "LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2023 PARA "CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA NIVEL INICIAL EN EL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL N° 7664 SAN FILIPPO SMALDONE con ID 434.414, a favor de la empresa* ***R.A.S. CONSTRUCCIONES,*** *conforme se detalla en el siguiente cuadro:*

MONTOS POR EJERCICIO FISCAL		
AÑO:	***2023***	***2024***
MONTO:	*156.936.000*	*48.549.000*

Art. 2°.- ***AUTORIZAR*** *la suscripción del convenio modificatorio N° 01/2023 - PLURIANUAL con la empresa R.A.S. CONSTRUCCIONES.*

Art. 3°.- ***ENCOMENDAR*** *al funcionario responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar todos los trámites y comunicaciones correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones, de manera a dar cumplimiento con las leyes y reglamentaciones vigentes.*

Art. 4°.- ***REFRENDA*** *la presente Resolución Municipal la Secretaria General.*

Art. 5°.- ***COMUNICAR,*** *cumplir, registrar y archivar.*

Lic. PATRICIA ZARZA A.
SECRETARIA GENERAL

Mgtr. FERNANDO LUIS RAMÍREZ G.
INTENDENTE MUNICIPAL

CONVENIO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO
N ° 01/2023 - PLURIANUAL
DEL CONTRATO Nº 28/2023 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023
LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N°15/2023 PARA "CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA NIVEL INICIAL EN EL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL N° 7664 SAN FILIPPO SMALDONE con ID 434.414.
CONTRATISTA: R.A.S. CONSTRUCCIONES

Entre la MUNICIPALIDAD DE PILAR, con domicilio en la Avda. Mcal. López esq. Alberdi de la ciudad de Pilar, representado por el señor Intendente, el ***Mgtr. FERNANDO LUIS RAMÍREZ GONZÁLEZ,*** *denominado en adelante el CONTRATANTE y por la otra, la firma* ***R.A.S. CONSTRUCCIONES****, con R.U.C. Nº* ***3199170 - 0****, a quien en adelante se le llamará la CONTRATISTA, domiciliada en Pilar, representada por el Sr.* ***RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN*** *con C.I. Nº* ***3.199.170****, denominadas en conjunto* ***LAS PARTES,*** *individualmente,* ***PARTE,*** *acuerdan celebrar el presente contrato de modificación para la* ***CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA NIVEL INICIAL EN EL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL N° 7664 SAN FILIPPO SMALDONE*** *en el marco del llamado a* ***LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N°15/2023*** *CON ID Nº* ***434.414****, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA
La Municipalidad de Pilar, contrató los servicios de la empresa R.A.S. CONSTRUCCIONES, para la CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA NIVEL INICIAL EN EL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL N° 7664 SAN FILIPPO SMALDONE, y considerando la necesidad de MODIFICAR los alcances del servicio para la realización de modificaciones respectivas, en el marco del Contrato Nº 28/2023, suscrito entre esta Institución y la firma R.A.S. CONSTRUCCIONES, ambas partes acuerdan modificar conforme a lo señalado precedentemente.

La Institución Municipal, de conformidad en el marco de la Ley N° 2051/2003 DE CONTARTACIONES PUBLICAS, en su Art. 62 " de la Ley Nº 2.051/03, CONVENIOS MODIFICATORIOS, que textualmente expresa cuanto sigue: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio"

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno de derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

R.A.S. CONSTRUCCIONES
de Ramón A. Sosa R.
RUC: 3199170-0
Cel: 0975-606345 Pilar

***CLÁUSULA SEGUNDA:* DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. -**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato N° 28/2023;
(b) El Dictamen de la UOC;
(c) Las observaciones plasmadas en el SICP en la segunda etapa de la adjudicación;
(d) La Resolución de la Máxima Autoridad de la Municipalidad que autoriza la suscripción de la ADENDA N° 01/2023 del Contrato N° 28/2023;

Los documentos que forman parte de la Adenda deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado en el contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE LA ADENDA
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme las consideraciones presupuestarias: La partida correspondiente es conforme la Resolución de la Junta Municipal N° 741/2023 "Por la cual se aprueba con modificaciones el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Pilar para el ejercicio 2024" vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ***ID N° 434.414.*** *Las modificaciones introducidas en el presente convenio alteran los montos aplicados en el ejercicio fiscal año 2023. El proceso pasa a ser ejecutado en la modalidad PURIANUAL con afectación al ejercicio fiscal año 2024 acorde a la reprogramación del PAC, conforme se detalla en el siguiente cuadro:*

MONTOS POR EJERCICIO FISCAL		
AÑO:	***2023***	***2024***
MONTO:	*156.936.000*	*48.549.000*

SUSCRIPCIÓN. -
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 13 (trece) *días del mes de* diciembre *de* 2023.

Por la Contratista

.....
Sr. RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN
Propietario
R.A.S. CONSTRUCCIONES

R.A.S. CONSTRUCCIONES
de Ramon A. Sosa R.
RUC 2199170-0
Cel: 0975-606345 Pilar

Por la Contratante

.....
Mgtr. FERNANDO LUIS RAMÍREZ GONZÁLEZ
Intendente Municipal

judicacion/proveedorAdjudicadoContrato.seam?proveedorAdjudicadoId=16KK%2FOJtBLs%3D&actionMethod=adjudicacion%2FbusquedaProveedoresAdjudicadosNuevo.xhtml%3AadjudicacionCont

2023	2	2	3	0	534	30	1	12	1.115.000	1.115.000	0
2023	2	2	3	0	534	30	1	12	1.115.000	1.115.000	1.115.000
2023	2	2	1	0	538	30	11	12	500.000	500.000	500.000

Borrar Lineas Presupuestarias

Documentos Adjuntos Obligatorios

A través de esta sección usted podrá subir los archivos adjuntos obligatorios relacionados a la linea presupuestaria

CDP

Buscar

Nombre Archivo	Tipo de Documento	Fecha	Verificado	Correcto
cdp_san_filippo_1701270959511.pdf	CDP	29/11/2023 12:16	☑	☐

Volver a la Búsqueda

Comentarios sobre Verificación de la Adjudicación del Proveedor

OBSERVACIONES:

Tema: INCONSISTENCIAS
Sección: Carga de Datos
Situación: Plazo de ejecución y monto de la linea
Descripción: Se indica a la convocante que el Art. 120 de la Ley Nº 7050/2023 menciona "...la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado" y el Art. 22 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece cuanto sigue: "El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios". Consecuentemente solicitamos a la convocante verificar el monto establecido en la linea presupuestaria.
Comentario: CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL AÑO 2023 ES DE 4 MESES Y QUE PARA LA CULMINACIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL QUEDAN 03 MESES, RECORDAMOS LO DISPUESTO EN EL ART. 120 DE LA LEY Nº 7050/2023 "...LA OBLIGACIÓN ES UN VÍNCULO JURÍDICO FINANCIERO ENTRE UN ORGANISMO O ENTIDAD DEL ESTADO Y UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA. EN MATERIA DE PROVISIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS, LA OBLIGACIÓN SE CONSOLIDA CON LA ENTREGA EFECTIVA A SATISFACCIÓN DEL BIEN O SERVICIO DEBIDAMENTE DOCUMENTADO" Y EN EL ART. 22 DE LA LEY 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, REFERENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, ESTABLECE CUANTO SIGUE: "EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS SERÁ SIMULTÁNEO A LA INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS". CONSECUENTEMENTE SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE AJUSTAR EL PRESENTE PROCESO A CARÁCTER PLURIANUAL; O EN SU DEFECTO, LA REDUCCION DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE MODO A CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO. (REITERACION)